

ACUERDO INTERNO NÚMERO 020-2022-COPADEH

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION PRESIDENCIAL POR LA PAZ Y LOS
DERECHOS HUMANOS -COPADEH-**

GUATEMALA, 26 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 100-2020 de fecha 30 de julio de 2020, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, crea en forma temporal la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos "COPADEH", con funciones de asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz y la conflictividad del país.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos le compete implementar los acuerdos, disposiciones y resoluciones que se emitan para el adecuado funcionamiento de la Comisión Presidencial; requerir información a las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo dentro del marco de sus atribuciones; velar por el efectivo cumplimiento del objeto de la Comisión; Coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo la formulación y creación de políticas gubernamentales para el cumplimiento del objeto de la Comisión; Presentar un informe cada tres meses a la Comisión sobre el trabajo realizado; realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para el desarrollo del objeto del Acuerdo Gubernativo Número 100-2020, pudiendo nombrar y dirigir al personal que sea necesario para su efectivo funcionamiento; y todas aquellas inherentes a su cargo y que sean asignadas por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Auditoría Interna como responsable de evaluar los sistemas de control interno, propicia mejoras y recomendaciones preventivas para evitar riesgos a través de las diferentes actividades que lleva a cabo dentro de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos del control interno posterior, así como la evaluación del ámbito operacional, mediante la realización de auditorías operativas, de cumplimiento, financieras o combinadas con base a lo definido en el Plan Anual de Auditoría del ejercicio fiscal dos mil veintidós.



CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número A-062-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas, de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno aprueba el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna, denominado SAG-UDAI-WEB, como herramienta útil para examinar y evaluar las actividades administrativas, financieras y de las entidades sujetas a fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número A-070-2021 emitido por la Contraloría General de Cuentas, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno aprueba las Normas de Auditoría Interna Gubernamental -NAIGUB-; Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB-, y Ordenanza de Auditoría Gubernamental, como consecuencia establece la aplicación y obligación de dichas disposiciones a partir del uno de enero de dos mil veintidós, es por ello que la Unidad de Auditoría Interna debe presentar el Plan Anual de Auditoría del ejercicio fiscal dos mil veintidós, de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH- dentro del plazo establecido, teniendo como fecha límite el treinta y uno de enero de dos mil veintidós en el Sistema Informático SAG-UDAI-WEB, que para el efecto es importante contar con los recursos humanos, financieros, físicos y tecnológicos.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos -COPADEH-, es responsable de evaluar los sistemas de control interno, para contribuir a la mejora de los procesos de buena gobernanza para la toma de decisiones estratégicas y operativas, supervisando el control y la gestión de riesgos, promover los principios, valores y normas éticas que deben ejercerse dentro de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que las Normas de Auditoría Interna Gubernamental NAIGUB, numeral dos "Normas para la Planificación de la Auditoría del Sector Gubernamental" en donde establece en el numeral dos punto uno "Plan Anual de Auditoría Gubernamental" que la Unidad de Auditoría Interna debe elaborar un Plan Anual, que para el efecto el auditor interno debe efectuar una evaluación documentada de riesgos, tomando en cuenta las estrategias, objetivos, procesos de la COPADEH y las expectativas de la máxima autoridad, de igual manera debe prever dentro del Plan Anual de Auditoría los requerimientos de los recursos necesarios.

Am



POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo Número 7, Dirección Ejecutiva de la Comisión, del Acuerdo Gubernativo No. 100-2020 *"El Director Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes: g) Todas aquellas inherentes a su cargo y que sean asignadas por el Presidente de la República"*, y artículo 11, Funcionamiento y Organización, *"El Director Ejecutivo de la Comisión para su funcionamiento y organización, emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere y pertinentes para la debida aplicación... por la Comisión"*

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Plan Anual de Auditoría del ejercicio fiscal 2022, de la Unidad de Auditoría Interna de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos conforme los lineamientos y procedimientos establecidos en el Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna denominado SAG-UDAI-WEB de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 2. Las auditorías que la Unidad de Auditoría Interna lleve a cabo en la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, deben contribuir a mitigar riesgos financieros, operacionales o de cumplimiento, con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 3. El Plan Anual de Auditoría será revisado constantemente por la Unidad de Auditoría Interna y podrá modificarse y/o ampliarse la planificación o plazo de las auditorías en el marco de las estrategias, metas y objetivos de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, conforme el Manual de Auditoría Interna Gubernamental MAIGUB.

Artículo 4. El presente Acuerdo está impreso en tres hojas de papel membretado de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, impresas únicamente en el lado anverso.

Artículo 5. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.



Dr. Ramiro Alejandro Contreras Escobar
Director Ejecutivo